

- Aeropuerto Internacional de Iquitos, Coronel F.A.P. Francisco Secada Vignetta, ubicado en la Av. José Abelardo Quiñones s/n, distrito de San Juan Bautista, departamento de Loreto, siempre que el medio de transporte utilizado sea por vía aérea.

- Puerto fluvial de la Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU) ubicado en el terminal portuario Iquitos, sito en Avenida La Marina N° 1338, distrito de Punchana, departamento de Loreto.

- El punto de llegada de los bienes que tengan como destino final las provincias de Alto Amazonas, Datem del Marañón y Ucayali del departamento de Loreto.”

1.3 Modifícase el anexo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 224-2004/SUNAT y normas modificatorias, conforme al siguiente detalle:

“ANEXO 2

Puntos de Verificación Obligatorios

La verificación de los bienes se efectuará en los puntos de verificación obligatorios siguientes:

- Aeropuerto Internacional de Iquitos, Coronel F.A.P. Francisco Secada Vignetta, ubicado en la Av. José Abelardo Quiñones s/n, distrito de San Juan Bautista, departamento de Loreto, siempre que el medio de transporte utilizado sea por vía aérea.

- Puerto fluvial de la Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU) ubicado en el terminal portuario Iquitos, sito en Avenida La Marina N° 1338, distrito de Punchana, departamento de Loreto.

- El punto de llegada de los bienes que tengan como destino final las provincias de Alto Amazonas, Datem del Marañón y Ucayali del departamento de Loreto.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Vigencia

La presente resolución entra en vigencia a los cuarenta y cinco (45) días hábiles de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1653750-1

Aprueban nueva versión del Programa de Declaración Telemática del Impuesto Selectivo al Consumo - Formulario Virtual N° 615

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 140-2018/SUNAT

Lima, 29 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades concedidas por el numeral 88.1 del artículo 88 del Código Tributario, cuyo último Texto Único Ordenado (TUO) fue aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se aprobó mediante la Resolución de Superintendencia N° 317-2016/SUNAT el Programa de Declaración Telemática del Impuesto Selectivo al Consumo (PDT ISC), Formulario Virtual N° 615 – versión 3.0;

Que mediante los Decretos Supremos N°s. 091-2018-EF y 095-2018-EF se modificó el Impuesto Selectivo al Consumo aplicable a determinados bienes contenidos en el Literal A del Nuevo Apéndice IV de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, cuyo TUO fue aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias; incorporándose, además, en el mencionado literal nuevos bienes afectos;

Que, asimismo, con los Decretos Supremos N°s. 092-2018-EF, 093-2018-EF y 094-2018-EF se modificó el

Impuesto Selectivo al Consumo aplicable a determinados bienes contenidos en el Nuevo Apéndice III y en los Literales B y D del Nuevo Apéndice IV de la citada ley;

Que atendiendo a las modificaciones señaladas en los considerandos anteriores, resulta necesario aprobar una nueva versión del PDT ISC, Formulario Virtual N° 615;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general”, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario, en la medida que su finalidad es adecuar el PDT ISC, Formulario Virtual N° 615 a lo dispuesto en los Decretos Supremos N°s. 091-2018-EF, 092-2018-EF, 093-2018-EF, 094-2018-EF y 095-2018-EF;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 88.1 del artículo 88 del Código Tributario, cuyo último TUO fue aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias; el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias; y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la nueva versión del PDT ISC, Formulario Virtual N° 615

Apruébase la versión 3.1 del PDT ISC, Formulario Virtual N° 615.

Artículo 2.- Obtención de la nueva versión del PDT ISC, Formulario Virtual N° 615

La nueva versión del PDT ISC, Formulario Virtual N° 615 aprobada por la presente resolución, estará a disposición de todos los interesados en SUNAT Virtual a partir del 04 de junio de 2018.

La SUNAT a través de sus dependencias facilita la obtención del indicado PDT.

Artículo 3.- Utilización de la nueva versión del PDT ISC, Formulario Virtual N° 615

El uso de la versión 3.1 del PDT ISC, Formulario Virtual N° 615, es obligatorio a partir del 4 de junio de 2018, independientemente del periodo al que corresponda la declaración, incluso si se trata de declaraciones rectificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1653749-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE CONTROL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES
Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

Designan Gerente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 644-2018-SUCAMEC

Lima, 30 de mayo de 2018